

Amiendos de las Casas de la
Cuchillería, Zapatería y Pin-
torería de Vitoria.

Antonio de los Angeles
Antonio de los Angeles
Antonio de los Angeles

Jose I^{na} Antonio de Zurbaron

Vergara

+
he convenido con Donoso de Gredilla y su esposa
en darme la Mitad de Casa en la Zapatería en el
N.º 48 de arriendo p.º 9 años por renta en cada
un año de 418 rs. y enperaron a comensarse el 24 de Di-
ciembre de 1822 su primera paga sera el 24 de Dici-
embre de 1823, no podran subarrendar ni entodona
en parte alguna de la dha Mitad de casa y por
ante lo firmamos en vizcaya a 3 de Enero
de 1823.

M.ª Luisa de Olaso
Donoso de Gredilla

He convenido con Juan de Arala y su esposa en
darme la primera abitacion de la casa numero 24 y
se compone forral franesco y tiecda una sala con
sus alcobas cocina y sus dos Alcobas comun y ha-
ra Picoxeria un acubito con tres cuartos huerta con
salida al pintoxeria y pagan sesenta y seis ducados
por año que empieze a cobrar el doce de Noviembre
de este presente año de mil ochocientos veinte y
nove y su primera paga sera el doce de Novien-
bre de mil ochocientos veinte y nueve. Hecho en
paraganos quedan propios de la casa los muebles que tienen para
el uso de la casa y los estantes de la tienda para mayor fuerza este
hecho con testigos D.º Antonio de Mendizabal D.º (cesario de)
Noucharassia quienes firmaron en vizcaya a tres dias de Diciembre de 1822
y para fe fírmelo lo firmo.

M.ª Luisa de Olaso
esta escritura se le añade
que no puedan subarrendar ni entodona
ni en parte alguna
Juan de Arala
Antonio de Mendizabal

1829
Aniende de ^{San Juan de los Rios} ~~San Juan de los Rios~~ y su
Espera ~~Cuchilla~~ ^{Millena}

Aniende de la Casa n.º 24 en
la Cuchilla desde el ano 29 al 38.

Aniende de media casa de la
Zapateria

Yp Maria Luisa de Otazo S. de Abril de 1829

Doy en arriendo a persona de salazar un avitaram en la casa del N. 22
en la judicatura en el texto piro aia la pintura que se compone
primas tres cuartos galeria y coral separado para tiempo y espacio
se nueve años los que supongan a cerca el citado prima de Abril
de mil ochocientos veinte y nueve y ade pagar en cada un año
veinte y tres y para este pago del prima año tiene subrogar la misma
tasa de salazar ciento noventa y cuatro y medio reales ams este
convenio siendo testigos D.º Cesario Lebovarria Juan Antonio de Alcala
la y la misma tasa que no se escríva lo hago yo en su nombre

Victoria de Abril de 1829.

M.ª Luisa de Otazo

Juan Antonio de Alcala

Fernando de Salazar



Yp Maria Luisa de Otazo 29 de junio de 1829
Doy en arriendo a Policarpo de ferio una Abit.º

en la casa del numero veinte y dos en lo fuchelloria
en el texto piro hacia la misma calle que se supo
ne prima dos cuartos sala y galeria con algo de
coral para tiempo y espacio de tres años los que
comenzaran a fuerza el citado veinte y nueve de ju-
nio de 1829 y ade pagar en cada un año 22 duc-
ados y para el seguro de esta renta pone por fia-
ros los de la pago pagador asu hermano Jose C.º
ferio. hemos hecho este convenio siendo testigos
D.º Cesario Lebovarria Juan Antonio de Alcala
los que firmanan abajo

Victoria 29 de junio de 1829

Juan Antonio de Alcala

M.ª Luisa de Otazo

Jose C.º

Policarpo C.º

año 1829

Asiende de Policarpo Ceño

año 1829

Asiende de Teresa de Salazar

Redado en arriendo, a Manuela de Larranaga viuda, vecina de la
ciudad de Vitoria, una cocina en la casa N.º 22 ^{de la cuchilleria} en el primer piso
para 9 años en precio de once ducados, que empezaron a comen-
se el 1.º de Octubre de este presente año, y su primera pagara
el 1.º de octubre del año de 1826, y así suscribamiendo siendo testigo su con-
vecino Felipe Benigni, quien firmara y por no saber escribir la
Dña Manuela lo ago yo en su nombre Vitoria a 25 de octubre de 1825

M.^a Luisa Olaso
Manuela de Larranaga

Yo M.^a Luisa de Olaso doien arriendo una Abitacion
en la cuchilleria casa N.º 22 en el 3.º piso, la que esta
acila calle a Policarpo de Cerio, p.^a un año que en pero al
año el 29 de Junio de 1827 y en otro y qual de 29 de Junio de
1828 se concluye y me pagara por el dicho año 22 ducados
anuales se obligado a pagar la deuda de sus Padres, del año ante-
rior, 14 ducados y 4.^{ta} a todo ello sale por fiador y pagador su
hermano Jose de Cerio, los cuales firman este papel, a una con
migo y el testigo Felipe Benigni y para que conste lo fir-
mo yo en Vitoria a 30 de octubre de 1827

Nota los 14 ducados y 4.^{ta} se obliga el dño
Policarpo de Cerio por pagarlos por el ab-
dido de este año de 1827

M.^a Luisa Olaso

año 1825

Aziendo

De una cocina en la casa N° 22
en la cuchilleria por Mamula
De la xanaga

Aziendo
De Policarpo Cerio

Aziendo de una habitacion en la
cuchilleria N° 22 Pto el año 27.